ALCALDÍA DE FUNZA	**ESTUDIOS PREVIOS** **MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS - SIN PLIEGO TIPO**
	11-FR-87

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 que establece que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato*"; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**FEBRERO DE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
Modalidad de selección:	**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
Objeto de la contratación:	**SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, EMULSION ASFALTICA, ASFALTITA NATURAL Y MEZCLAS ASFALTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia se establece como fin del Estado: "*(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "*(...) prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Conforme al artículo 315 constitucional le corresponde a los alcaldes "*(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)*"; conforme a los principios que regulan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la C.N., entre los cuales se señalan, el principio de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece en su artículo 3° como funciones de los municipios, entre otras, "*(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

La Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", en su artículo 76 numeral 12, establece como competencias de los municipios "*Construir, ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad*".

Así mismo en los numerales 1 y 5 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece las funciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, "*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

De otra parte, el artículo 339 de la C.N. establece que "*(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*". En este entendido, es deber de los municipios adoptar planes y programas para garantizar la calidad de vida de la comunidad de sus respectivos territorios.

En concordancia con lo anterior, el honorable Concejo del Municipio de Funza mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 20 de mayo de 2024, aprobó el **Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024 – 2027"**, el cual entró en vigor el 30 de junio de 2024.

1.2. FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, por el cual se establece la estructura de la administración pública municipal y se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central, se puede establecer que el Sector Administrativo de Transporte y Movilidad está formado por la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Infraestructura.

La Secretaría de Infraestructura como dependencia de carácter misional, tiene como objetivo ejercer la dirección, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros; de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal. En el caso concreto, es el responsable de "*Coordinar, programar y gestionar los planes y proyectos de rehabilitación para el mantenimiento de la malla vial urbana y rural*".

El Plan de Desarrollo Municipal "**Funza Evoluciona 2024 – 2027**", dentro de su línea estratégica "**Hábitat digno**", en el ámbito de la infraestructura, busca configurar un conjunto de acciones planificadas y coordinadas por la administración municipal, orientadas a garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en todo el territorio.

Dentro del sector de "Transporte" de esta Línea Estratégica se incluye el Programa "**Movilidad para la vida**", que tiene como proyecto el "*Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad en el municipio de Funza Cundinamarca*" busca brindar a la comunidad del área rural, vías en buenas condiciones con el fin de asegurar la funcionalidad de las vías rurales y brindar seguridad a los diferentes usuarios que a diario se movilizan por estas.

Así mismo es deber de la Secretaría de Infraestructura hacer las inversiones necesarias para construcción de vías nuevas, alcantarillados, mantenimiento y recuperación de la malla vial municipal (sumideros, pozos, sardineles, remates en concreto), al igual que el mantenimiento y remodelación de la infraestructura institucional.

En este sentido se han contemplado diferentes metas centradas en la adecuación, diseño y construcción de áreas agradables para el encuentro social. Estas metas tienen como objetivo mejorar significativamente el paisaje urbano a través de diversas intervenciones, destacando la creación de parques recreativos, plazas urbanas, áreas verdes, y senderos ecológicos, entre otros elementos, además de la ampliación y mejoramiento de aceras y zonas peatonales, a través de diferentes estrategias entre las cuales están, "*la recuperación de parques, plazoletas y espacios públicos a través de intervenciones locativas*", "*Fortalecimiento del sistema de alumbrado público para aumentar la percepción de seguridad*" y "*Establecimiento de entornos seguros que inspiren tranquilidad y confianza en sus usuarios, a través de una iluminación adecuada y un diseño cuidadosamente planificado*".

El mantenimiento de las vías rurales puede clasificarse en varios tipos según el estado y la necesidad de intervención de la infraestructura vial. Estos tipos de mantenimiento se realizan con el objetivo de garantizar la seguridad, funcionalidad y durabilidad de las vías, así como para prevenir su deterioro mayor.

Los tipos de mantenimientos que se realizan a la malla vial urbana y rural se clasifican en:

1. ***Mantenimiento Preventivo:*** Este tipo de mantenimiento se realiza de manera periódica con el objetivo de evitar el deterioro y la necesidad de reparaciones costosas. Se enfoca en mantener las condiciones óptimas de la vía para prolongar su vida útil.
    - ***Bacheo:*** Se reparan los baches y grietas en el pavimento o en el suelo de las vías, de manera que se prevenga su expansión y se mantenga la superficie transitable.
    - ***Recubrimiento con material granular:*** Se realiza en vías rurales conformadas en material granular, se añaden materiales como recebo tipo B-200, B-400. para mejorar su capacidad de drenaje.
    - ***Limpieza de drenajes y cunetas:*** Se realizan trabajos de limpieza en las cunetas y canales de drenaje para evitar la acumulación de agua, que podría dañar la vía o causar inundaciones.
2. ***Mantenimiento Correctivo:*** Este mantenimiento se realiza cuando ya ha ocurrido un daño en la vía que requiere reparación. El mantenimiento correctivo aborda daños estructurales o problemas que afectan el tránsito y la seguridad.
    - ***Reparación de pavimentos:*** Cuando el pavimento (en caso de tener una capa de asfalto) está deteriorado o presenta grietas, se realiza una reparación con materiales adecuados para devolverle la funcionalidad.
    - ***Recuperación de caminos de tierra:*** En caso de caminos de tierra o de grava que se han erosionado o

desintegrado, se debe volver a compactar el terreno y añadir nuevas capas de material granular para garantizar la estabilidad del camino.

- ***Reparación de estructuras de drenaje:*** Si los sistemas de drenaje como alcantarillas o tuberías están dañados, se reparan o reemplazan para evitar problemas de acumulación de agua o erosión en la vía.

Dichas obras requieren la disponibilidad del material de cantera y rio, asfalto y asfaltita, para así asegurar el mantenimiento y continuidad de obras duraderas, que cumplan las especificaciones y requerimientos necesarios para la prolongación de su vida útil, más aún cuando la población directamente beneficiada es la que corresponde al sector urbano y sectores del área rural del municipio.

Es así, que se requiere contar con los materiales adecuados según los parámetros de especificaciones y calidad establecidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en sus especificaciones generales de construcción de carreteras como norma técnica para los proyectos de la red vial nacional quien es el encargado de fijar las especificaciones generales de construcción y mantenimiento de vías tales como:

- Recebo común
- Base B-200
- Base B-400
- Mezcla Asfáltica
- Emulsiones asfálticas
- Transporte, entre otros

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

La Secretaria de Infraestructura tiene como objetivo realizar los mantenimientos periódicos a la malla vial rural, con la maquinaría y personal adscritos a esta Secretaría, consistente en la escarificación de los corredores viales, adición de material granular, conformación del material y compactación, así como, la limpieza de los descoles de los sistemas de drenaje, actividades que se realizan en promedio tres veces al año, esto teniendo en cuenta que por el volumen y tipo de tráfico que circula a diario por estas vías se presentan asentamientos, desplazamiento de material granular y en temporadas invernales los materiales finos de las vías se pierden por la escorrentía de aguas superficiales.

Así mismo, en temporadas secas estos finos se pierden por la falta de humectación de las vías, razón por la cual es necesario que se realicen mantenimientos periódicos al menos dos veces en el año a fin de garantizar un desplazamiento adecuado con las mínimas condiciones de transitabilidad y seguridad vial.

La Secretaria de Infraestructura elaboró las fichas de inspección del estado actual de la malla vial rural del municipio, las cuales son parte integral del presente documento, en las que se incluyen los sectores anteriormente mencionados, requieren una intervención en su mantenimiento los cuales se realizarán con base en una serie de variables que determinarán la prioridad de la intervención tales como:

- Tráfico atraído
- Estado físico de los corredores viales
- Requerimientos de la comunidad
- Afectaciones de las vías por impactos climáticos entre otros

Actualmente la malla vial rural del municipio de Funza tiene una longitud aproximada de 59,00 Km y de ellos 39 Km se encuentran actualmente en material de afirmado. En el inventario de esta malla vial rural se encuentran las siguientes vías a intervenir:

- Sector Concesión - San Ramón
- Sector San Ramón - Cruce el Cairo
- Sector Monte Verde – La Punta
- Sector Funza - La Punta
- Sector Flor América
- Sector Bebederos
- Sector La Cajita del agua
- Sector Vereda el Charquito
- Sector Vía el Papayo
- La Punta – Yolombó
- La Punta – Vereda El Coclí

De otra parte, el municipio de Funza cuenta con diferentes vías urbanas, donde es reconocido por sus habitantes que contar con una buena malla vial es fundamental para la eficiencia de la utilización de los espacios públicos del municipio y, para reducir los tiempos empleados en los desplazamientos, en los cuales el flujo vehicular de buses, camiones y vehículos pesados es de gran afluencia debido a la comunicación con las zonas industriales forma continua. Es importante resaltar que estas vías por su gran tráfico requieren de un mantenimiento continuo y prioritario dentro de los cuales el municipio está en la capacidad de atender situaciones en las que solo se vea afectada la capa superficial de las vías (pavimento) en el cual se debe emplear mano de obra, maquinaria y material necesario para arreglarlas y mantenerlas en buen estado. La Secretaría de Infraestructura cuenta con el personal operativo y maquinaria para realizar esta serie de mantenimientos superficiales en pequeñas áreas, los cuales podrán ser dirigidos por ingenieros, especializados en vías y/o técnicos que hacen parte del equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura. Los mantenimientos que realiza la secretaría de infraestructura con el personal operativo y la maquinaría derivan de inspecciones visuales de la secretaria, requerimientos concretos de la comunidad que efectivamente demuestren este tipo de afectaciones al tráfico y a la seguridad vial.

El municipio ve necesario y oportuno realizar un mantenimiento periódico a las diferentes vías del municipio; para de esta manera brindar un adecuado servicio a los habitantes en los sectores rurales y urbanos, además de realizar gran aporte a la situación actual de la movilidad del municipio. Por lo anterior se hace necesario para esta vigencia contratar el suministro de los materiales granulares y asfalto, cuyas cantidades solicitadas irán hasta agotar el valor total del presupuesto oficial establecido.

El proyecto impactará la siguiente meta de producto del Plan de Desarrollo Municipal Funza Evoluciona 2024 – 2027:

LINEA ESTRATÉGICA	Hábitat Digno
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Movilidad para la Vida
PROYECTO	Fortalecimiento de la infraestructura para la movilidad en el municipio de Funza, Cundinamarca
META PRODUCTO 264	Mantener 25 Km anuales de infraestructura para el desarrollo de la movilidad rural

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario, oportuno y conveniente dar inicio a un proceso de contratación para selección el Contratista que se encargará de realizar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, EMULSIÓN ASFÁLTICA, ASFÁLTICA NATURAL Y MEZCLAS ASFÁLTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA**", ya que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con la viabilidad y la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, EMULSION ASFALTICA, ASFALTITA NATURAL Y MEZCLAS ASFALTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12161800	Coloides
30111800	Agregados
30121500	Derivados bituminosos
30121600	Asfaltos
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76122400	Honorarios de disposición y tratamiento de basuras

78101800	Servicios de Transporte de Carga por Carretera	
78121600	Servicio de manejo de materiales	

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

La Secretaría de Infraestructura en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, ha elaborado las **fichas técnicas** de cada uno de los bienes que se suministrarán con ocasión del presente proceso de selección abreviada para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes. Esta serie de características, componentes y medida de la calidad, permiten a la entidad satisfacer sus necesidades específicas y rechazar las ofertas que no las cumplan. Este documento se encuentra en el **Anexo** correspondiente que forma parte integral del presente estudio previo.

La relación de bienes a suministrar que componen el presupuesto oficial es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	RECEBO COMUN	M3	1.00
2	TRANSPORTE RECEBO COMÚN	M3	1.00
3	RECEBO B-200 (INCLUYE IVA)	M3	6,100.00
4	TRANSPORTE RECEBO B-200	M3	6,100.00
5	RECEBO B-400 (INCLUYE IVA)	M3	1.00
6	TRANSPORTE RECEBO B-400	M3	1.00
7	MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 (INCLUYE IVA)	M3	146.00
8	TRANSPORTE MEZCLA ASFÁLTICA TIPO MDC-19	M3	146.00
9	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	5,500.00
10	TRANSPORTE DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 (I.N.V.400)	LITRO	5,500.00
11	ASFALTITA NATURAL	M3	1.00
12	TRANSPORTE ASFALTITA NATURAL-	M3	1.00
13	PAGO DE SERVICIO DISPOSICIÓN FINAL	M3	1.00
14	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL	M3	1.00

Las cantidades señaladas anteriormente fueron determinadas con base en los **consumos de la vigencia 2025**, proyectado proporcionalmente de acuerdo al monto agotable para la presente vigencia. Para el caso de los ítems 1, 2, 5, 6, 11, 12, 13 y 14 se manifiesta que no existieron consumos en la anterior vigencia, pero se espera que existan la vigencia 2026, por lo cual fueron incluidos con cantidad 1, con el fin de tener un precio unitario de referencia y su ejecución dependerá de las necesidades futuras del Municipio.

Condiciones de entrega:

- Las entregas del suministro serán parciales y en las cantidades solicitadas por el Supervisor, la cuales se establecerán según las necesidades de las obras a ejecutar, tales como: mejoramiento, mantenimiento y adecuación de vías urbanas y rurales.
- Se debe coordinar los pedidos con el Supervisor del contrato, el cual elaborará una orden de pedido especificando la cantidad requerida y el sitio de acopio del mismo; lo anterior de acuerdo a la programación de obras.
- Una vez realizada la orden de pedido por parte del Supervisor, el Contratista deberá hacer llegar el suministro del material y transportarlos a más tardar en los dos (2) días calendario siguientes, en razón a que, las intervenciones se hacen dependiendo el cronograma de intervenciones y ejecuciones en las vías, el cual se desarrolla en días calendario.
- El Contratista deberá transportar y entregar el suministro de material granular y/o materiales asfálticos a los sitios disponibles de acopio o al lugar que le sea indicado por el Supervisor. Cualquier eventualidad se deberá comunicar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del contrato con mínimo 24 horas de antelación, aclarando que los días de atención por parte del Supervisor serán en días hábiles, pero haciéndose necesario establecer que la intervención a la malla vial se hace dependiendo del cronograma establecido para tal fin y a su vez, este está hecho en días calendario.
- El descargue y acopio del suministro estará a cargo del Contratista, quien dispondrá del personal necesario para estas actividades, en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de Infraestructura, procediendo una vez descargado el material a realizar el cubicaje correspondiente y, el resultado de esta actividad será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser coordinados con el Supervisor del contrato, pues se debe tener en cuenta la restricción de circulación para vehículos pesados.
- El Contratista deberá presentar con cada remisión los recibos de despacho al Supervisor, para que ésta pueda verificar que el mismo procede de la mina o cantera certificada para ello, lo anterior se hace de acuerdo a los documentos solicitados en el numeral **2.4** del presente documento.

- Los productos entregados por el Contratista serán ambientalmente amigables, como una solución viable, que muestra ventajas desde el punto de vista económico y medioambiental, y resulta ser una salida ecológica que propicia la disminución del uso de sustancias químicas tóxicas y contaminantes para el medio ambiente.
- En caso de bienes que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas o de calidad, el Contratista se obliga a atender dichas solicitudes y reemplazar dichos bienes, en un término máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde la solicitud vía escrita o telefónica que realice el Supervisor del contrato. Los costos que implique este procedimiento estarán a cargo del Contratista.
- En cuanto a los horarios de descargue, éstos tendrán que ser coordinados con el Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las restricciones de circulación que pudieren existir para vehículos pesados y el ingreso de dichos automotores a los sitios de entrega. Es responsabilidad del Contratista contar con los vehículos necesarios para transportar efectivamente los bienes hasta los sitios de entrega.
- En cuanto al ítem de disposición final de materiales provenientes de obras que ejecute directamente el Municipio de Funza y en las cuales sea requerido el retiro de materiales provenientes de diferentes actividades o de las obras que el municipio ejecute en el espacio público, el Contratista deberá contar con el sitio para la disposición final el cual debe cumplir el permiso o licencia respectivas vigentes, que se describen en el numeral 2.4.
- El Supervisor se reserva el derecho de rechazar cualquier lote de material que no cumpla con las especificaciones o normas técnicas que apliquen. En caso de rechazo, el Contratista deberá retirar el material no conforme y reponerlo, en un plazo máximo de un día hábil, sin generar costos adicionales para el Municipio.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

De acuerdo con la normatividad vigente, es responsabilidad del Contratista contar con los permisos o licencias ambientales vigentes, para la fuente de donde proceden los materiales a suministrar. Para ello se debe contar con los siguientes documentos por parte del proponente y mantenerlos vigentes por parte del futuro contratista:

1. **Certificación** dirigida al proponente, debidamente firmada por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar donde se otorga la disponibilidad de los materiales granulares.
2. **Certificado de Registro Minero** a nombre de la persona natural o jurídica propietaria de la planta o lugar desde donde se dispondrá los materiales granulares de la cantera o mina, dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre y por lo menos ocho (8) meses más; además se deberá garantizar la capacidad para el suministro de los materiales solicitados por la entidad.
3. **Licencia ambiental y/o Plan de Manejo ambiental**, expedida a favor del propietario del Registro Minero y que corresponda a la planta o lugar donde se dispondrán los materiales granulares de cantera, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y por lo menos ocho (8) meses más.
4. **Certificado de procedencia licita del material** entregado por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001.
5. **Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** a nombre del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre. En caso de proponentes plurales (unión temporal o consorcio) el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM deberá ser acreditado por todos sus integrantes.

De otra parte, deberá presentar para la actividad de disposición final:

1. **Certificación de la empresa** que se encargará de la disposición final de material de excavación, tierra negra y pasto, suscrita por la persona competente, donde se establezca su disponibilidad para el proyecto.
2. **Resolución** emitida por la autoridad competente donde autoriza a la empresa mencionada, la disposición final del material de excavación, tierra negra y pasto, en el sitio dispuesto para tal fin.

Para el suministro de la emulsión asfáltica, se hace necesario que el proponente presente la disponibilidad del suministro de emulsiones asfálticas de una planta productora de dichas emulsiones, certificación que ser suscrita por la persona competente y dirigida a nombre del proponente o de sus integrantes en caso de proponentes plurales.

Para el suministro de la mezcla asfáltica y asfaltita natural, se hace necesario la presentación de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite el **permiso de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto**, la cual deberá estar expedida por la Corporación Autónoma Regional de la zona correspondiente, que a su vez deberá estar vigente el día del cierre.
2. **Certificación dirigida al proponente o de los integrantes en caso de proponentes plurales**, debidamente firmada por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar donde se otorga la disponibilidad de las mezclas asfálticas.
3. Para el suministro de la asfaltita natural se debe presentar el **certificado del registro minero y la licencia ambiental**

correspondiente de la mina de donde se suministrará la asfaltita natural, o documento que haga sus veces, el cual deberá estar vigente el día del cierre y por lo menos ocho (8) meses más. No obstante, si el sitio de extracción se encuentra en proceso de renovación de alguno de estos documentos, puede acogerse al derecho de preferencia que otorga la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minas.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Se suministran las **fichas técnicas** de cada uno de los bienes las cuales son de estricto cumplimiento por parte del Contratista.

Los bienes objeto de suministro deben cumplir las siguientes normas:

- NTC-174: Especificaciones de los agregados para concreto
- Norma INV E-213 a E-216: Ensayos de agregados pétreos.
- Norma INV E-700 y 800: Materiales y mezclas asfálticas de pavimentos
- Decreto 1102 del 27 de junio de 2017 Ministerio de Minas y Energía.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y transportar los ítems requerido al sitio dispuesto por el Supervisor del contrato, bien sea en vías urbanas y/o rurales del municipio de Funza. Cualquier eventualidad será avisada por medio físico o al correo electrónico determinado por la entidad con mínimo con 24 horas de anticipación al Supervisor del contrato.
2. Cumplir como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en las Fichas Técnicas y las correspondientes normas técnicas vigentes aplicables
3. Transportar y entregar los bienes solicitados a más tardar dentro de los DOS (2) días calendarios siguientes a la Orden de Pedido realizada por parte del Supervisor. Cualquier eventualidad será avisada mínimo con 24 horas de anticipación de forma escrita o al correo electrónico determinado por la entidad.
4. Entregar los materiales el día, hora y en las cantidades que especifique el Supervisor del contrato y de acuerdo a las condiciones de entrega establecidas.
5. Realizar la entrega del material según las solicitudes efectuadas por el Supervisor, las cuales no necesariamente serán continuas ni en grandes volúmenes. Podrá requerirse desde un (1) M3.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad operativa y logística suficiente para garantizar el suministro oportuno de los materiales requeridos, sin que la entidad deba asumir demoras atribuibles a falta de insumos por parte del contratista o sus proveedores.
7. Garantizar la disponibilidad de todos los vehículos presentados junto con la oferta.
8. Garantizar el descargue del suministro y la capacidad operativa requerida para la entrega de los materiales propios del contrato en coordinación con un funcionario delegado de la Secretaría de Infraestructura, procediendo una vez descargado el material a realizar el cubicaje correspondiente y su resultado será la cantidad a recibir en la remisión correspondiente por parte del funcionario autorizado, esta actividad incluye la disposición por parte el contratista del personal necesario que requiera el supervisor sin generar algún costo a la entidad.
9. El contratista es responsable de la realización de ensayos de laboratorio de los materiales que lo requieran, como lo es la asfaltita, para asegurar la calidad de los materiales que le hayan sido solicitados, los resultados del mismo se entregarán al Supervisor, para que verifiquen si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación realizada por el Supervisor no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de los materiales. El Municipio de Funza a través del Supervisor podrá rechazar los materiales suministrados por deficiencias en los materiales, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Los ensayos de Laboratorio que se realicen a los materiales no generarán costos adicionales al Municipio.
10. Presentar el certificado de los ensayos de materiales a suministrar expedidos por la cantera y planta de asfalto. Dentro de los ítems que requirieren ensayo se encuentran los siguiente: Recebo común, recebos tipo B-200, tipo B-400, mezcla asfáltica tipo MDC-19, emulsión asfáltica, y demás que crea conveniente y solicite el supervisor del contrato.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo a lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de

2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, ARL, y pago de caja de compensación familiar, cuando corresponda.

12. Suministrar los bienes requeridos por el Supervisor del Contrato, conforme a los precios, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las fichas técnicas de la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del contrato.
13. Garantizar el cambio de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o normas técnicas de calidad requeridas por la Entidad para cada uno de los bienes suministrados, en un tiempo no superior a veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud efectuada por el Supervisor.
14. Disponer del personal necesario para garantizar el cargue, transporte y descargue de los bienes solicitados, sin costo para la entidad, por lo que dispondrá del personal necesario para cumplir con las entregas en el tiempo máximo previsto. Una vez descargados los bienes se efectuará la verificación de las cantidades solicitadas y las remisiones presentadas, las cuales deberán coincidir con el material entregado.
15. Contar durante todo el plazo del contrato con la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa para realizar las entregas de los bienes tanto en zona urbana como rural, de acuerdo con los requerimientos que realice el Supervisor en cada uno de los servicios.
16. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios acordados para todos los bienes a suministrar.
17. Llevar un registro de los bienes entregados en cada uno de los servicios, presentando un informe con la periodicidad indicada por el Supervisor del contrato.
18. Garantizar que el personal utilizado en la ejecución del contrato cuente con los elementos de seguridad y protección idóneos y necesarios para ejecutar las actividades tendientes a cumplir el objeto contractual, obrando con el deber de diligencia y cuidado que implica el transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos por la entidad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales sobre su personal tanto presencial como el no presencial.
19. Responder por los daños o perjuicios a terceros como consecuencia directa de las actividades llevadas a cabo con ocasión de la ejecución de las obligaciones contractuales.
20. Expedir y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y la liquidación del contrato, por el valor, el plazo y los amparos previstos en el contrato.
21. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones u orientaciones realizadas por la entidad a través del Supervisor del contrato.
22. Suscribir en forma conjunta con el Supervisor designado el acta de inicio del contrato.
23. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte Supervisor del contrato como constancias de la ejecución del mismo.
24. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
25. Mantener indemne al Municipio de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del contrato suscrito.
26. Informar al Supervisor del contrato con una antelación mínima de treinta (30) días calendario respecto al vencimiento de cualquier licencia, permiso o autorización ambiental necesaria para la ejecución del contrato, así como de cualquier procedimiento sancionatorio, suspensión o requerimiento que afecte su validez.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean

realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019.
15. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
17. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad.
18. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.7 TIPO DE CONTRATO: El contrato que como consecuencia del presente proceso de contratación se suscriba, corresponde a un contrato de suministro.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá ser prestado en el área urbana y rural del Municipio de Funza.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución corresponde a **ocho (8) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este plazo exceda el 31 de diciembre de 2026; o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El presente proceso no requiere de interventoría, ya que su naturaleza obedece a una subasta de elementos con características uniformes y especificaciones para obras de construcción en infraestructura vial, por lo que la Secretaría de Infraestructura cuenta con el personal idóneo y calificado para realizar el seguimiento al contrato derivado del proceso.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se haya requerida.
e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
f. Realizar el monitoreo del tratamiento dado por las partes para la prevención del riesgo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio conforme lo dispuesto en el literal a numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, cuyo procedimiento se establece en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del CAPITULO II Sección I Subsección II del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

3.2 JUSTIFICACION: La modalidad de selección fue definida teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer y las características del objeto a contratar, el cual corresponde al "*suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, que son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*", teniendo en cuenta que no le es aplicable el Acuerdo Marco de Precios vigente, por las razones que se exponen más adelante.

3.3 FUNDAMENTO JURIDICO: El proceso de selección se regirá por lo establecido en el literal a) numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables vigentes.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la cual se encuentra prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a) Ibídem define:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6º del decreto 1860 de 2021), se describe en detalle el procedimiento que se debe seguir en el caso de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, permite que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial. El Municipio de Funza adelantará la subasta electrónicamente, para lo cual fijará en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

En los procesos de selección abreviada los interesados en participar deberán manifestarlo por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes[1].

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mi pymes, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de selección **NO** podrá limitarse a Mi

[1] En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, al dar apertura a un nuevo proceso de selección abreviada debido a una declaratoria de desierta, se prescindirá de recibir manifestaciones de interés y realizar el sorteo de oferentes.

pymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es superior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a US$125.000 equivalentes a **COP $533.287.768** (vigente hasta 31 de diciembre de 2025)[2].

Es importante señalar en este punto que la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta la obligación que surge de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", procedió a la consulta del **Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021** (vigente hasta el 30 de marzo de 2026[3]) para la "*Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*" en la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC), evidenciando lo siguiente:

1. Que los suministros que requiere el municipio de Funza **no se encuentran** en el "*03. Catálogo AMP Materiales de Construcción y Ferretería 2025*"[4]: Recebo común, Recebo B-200, mezcla asfáltica Tipo MDC-19, Emulsión asfáltica CRL-1, asfaltita. Así como tampoco, se incluyen los servicios de transporte y disposición final de residuos no peligrosos.
2. Que revisada la documentación que hace parte integral del Acuerdo Marco en mención, específicamente el contenido del documento "*01. Contrato Acuerdo Marco*" se encuentra definido en la cláusula 6 "Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria", numeral 6.4 "*La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:*"

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

3. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resultaría inviable cumplir con las solicitudes en el tiempo estipulado, ya que no se podría garantizar el suministro en los tiempos establecidos, que son de dos (2) días hábiles, contados a partir de la orden de pedido. Según los plazos establecidos para la **zona 5**, se contempla un tiempo de entrega de **20 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra[5], lo cual representa una limitación temporal y logística, toda vez que, como ya se describió en la necesidad del presente proceso (numeral 1.3), el suministro de bienes debe ser oportuno para la atención de las diferentes obras de mantenimiento, por lo que la rigidez en los tiempos de entrega resultan ineficaces y podrían obstaculizar la programación de mantenimientos establecido por el Municipio.
4. El Acuerdo Marco en cuestión estipula que los bienes suministrados se entregan en la cabecera municipal, lo que no satisface la necesidad del Municipio, dado que la mayoría de las actividades de mantenimiento se realizarán sobre vías rurales, como se describe en el análisis de la necesidad. Esto supondría un costo adicional por la necesidad de vehículos de carga para el transporte adicional, con los que no cuenta el Municipio.
5. Finalmente, y no menos importante, el acuerdo marco tiene como fecha máxima para colocar órdenes de compra, el 30 de marzo de 2026, por lo cual no es posible colocar órdenes de compra con posterioridad a esa fecha, siendo esta una condición que no se ajusta al plazo de ejecución proyectado para el contrato (ocho meses) y de esta forma no es posible darle aplicabilidad en la presente vigencia.
6. De conformidad con lo anterior expuesto, se evidencia que los bienes ofertados en el **Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021** para la "*Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería*", bajos las condiciones de tiempo, modo y lugar no satisfacen las necesidades que requieren ser satisfechas con la ejecución del objeto contractual.

[2] A la fecha, la Agencia Nacional de contratación Pública, no ha divulgado el umbral aplicable a convocatorias limitadas a Mipymes para el año 2026.

[3] El plazo inicial previsto era de tres años, es decir, hasta el 30 de marzo de 2025, prorrogable por un año.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de

[5] En el caso de cambios o devoluciones de los ítems solicitados, en el acuerdo marco no se encuentra definido un plazo máximo.

De otra parte, el Municipio también realizó un análisis con respecto a la aplicabilidad de adquisición de los bienes en **Bolsa de Productos** independiente de si existe un Acuerdo Marco o no, encontrando que, en el listado de productos de la Bolsa Mercantil de Colombia[6], no se encuentran bienes relacionados con materiales de cantera o materiales asfálticos, objeto de la presente contratación; razón por la cual no es posible su aplicabilidad.

En consecuencia, se escoge como la modalidad más conveniente y oportuna para la entidad, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con el fin de contratar el "SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES, EMULSION ASFALTICA, ASFALTITA NAURAL Y MEZCLAS ASFALTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA".

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($649.638.047,00), incluido el IVA correspondiente y demás impuestos, tasas y contribuciones para la ejecución del objeto contractual, valor que será ejecutado a **monto agotable**, conforme con las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicada por los precios unitarios de los bienes de la propuesta económica del adjudicatario, aprobada por el Municipio.

4.2. JUSTIFICACION: El valor total del contrato se determinó con base en el análisis realizado para el promedio de cotizaciones actualizadas solicitadas a tres (3) proveedores que desarrollan alguna(s) de las siguientes actividades económicas:

CIIU 0811. Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita
CIIU 0899. Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
CIIU 1921. Fabricación de productos de refinación del petróleo.
CIIU 4663. Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

El análisis se consigna en el estudio de mercado, que hace parte integral del presente estudio previo.

La modalidad de monto agotable se estableció para la ejecución del objeto contractual en primera medida porque no existe certeza de las cantidades de los bienes que se requieren en un período determinado, además de otras razones como:

- **Flexibilidad:** Se adapta a las necesidades cambiantes de la entidad. Si la demanda aumenta, se pueden adquirir más bienes sin necesidad de renegociar el contrato.
- **Optimización de recursos:** Permite un mejor control del gasto, ya que se establece un presupuesto máximo y se evita el compromiso de una cantidad fija de bienes que podrían no necesitarse en su totalidad.
- **Facilidad administrativa:** Simplifica los procesos de contratación, especialmente para bienes de uso frecuente.
- **Incentivo a la eficiencia:** Al estar vinculado a la demanda real, puede incentivar a la entidad a buscar formas de optimizar el uso de los recursos y a reducir el consumo.
- **Adaptación a mercados volátiles:** En mercados con precios fluctuantes, permite aprovechar las oportunidades de compra cuando los precios son más bajos. Y del mismo modo, fijar precios que pueden variar en el futuro cercano (volatilidad del peso frente al dólar).

Ejemplos de situaciones donde se utilizan:

- **Suministro de insumos:** Para la adquisición continua de materiales de oficina, equipos de limpieza, insumos, etc.
- **Servicios de mantenimiento:** Para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, equipos y maquinaria.
- **Servicios públicos:** Para la adquisición de energía eléctrica, agua, gas, etc.

En resumen, los contratos por **monto agotable** ofrecen una alternativa flexible y eficiente para la adquisición de bienes y servicios, especialmente cuando existe incertidumbre sobre la demanda futura, como es el caso que nos ocupa en la presente contratación.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

[6] https://mcp.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados//PDF/PubId=659_LISTADO%20DE%20PRODUCTOS.pdf

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

1. No. CDP: **DIS-2026001029 del 28 de enero de 2026**

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.01.001.2402.264.11004	RP SOBRETASA A LA GASOLINA	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	200.000.000,00
2.3.2.02.01.003.2402.264.11004	RP SOBRETASA A LA GASOLINA	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS Y EQUIPO) VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS	250.000.000,00
2..3.2.02.02.006.2402.264.11004	RP SOBRETASA A LA GASOLINA	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO, COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	200.000.000,00

2. Valor total del CDP: **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00)**

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Funza pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los bienes requeridos y recibidos a satisfacción del Supervisor del Contrato, conforme a los precios unitarios pactados en la propuesta económica aceptada por el Municipio. No se realizarán pagos con una periodicidad inferior a un mes.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridades sociales integrales y parafiscales cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Entrada a Almacén cuando se requiera.
- Otros documentos que forman parte de las obligaciones a cargo del Contratista.

4.5. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo al Contratista.

4.6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA Art. 97. Estatuto de Rentas Municipal. Actividad 0811-4663	0.65% - 0.6%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto de la presente contratación, el proceso de selección se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por el cual se establece que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos*

casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

Acorde con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)".*

De conformidad con el numeral 6.1. del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, *"(...) la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.*

(...) solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa".

Acorde con el artículo 2.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes deben acreditar el cumplimiento de la ficha técnica. Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Ficha Técnica	Cumple / No Cumple

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar su oferta en la plataforma SECOP II atendiendo las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones. Se deben tener en cuenta los formatos y anexos al mismo, así como todos los requisitos consignados en el pliego de condiciones.

5.1.1. REGISTRO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Para la presentación de las ofertas los proponentes deberán encontrarse previamente registrados (inscritos) en la plataforma electrónica del SECOP II. Si se va a presentar oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Para el registro como proveedor se recomienda consultar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el **formato** dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones, debidamente firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado conforme lo establece el Código General del Proceso.

5.1.3. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el **formato** dispuesto para tal efecto en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025/26.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: Excepto cuando se trata de profesiones liberales, las cuales deben estar relacionadas directamente con el objeto a contratar, para lo cual deberán presentar tarjeta profesional vigente.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, conformadas por personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado del registro mercantil y/o fotocopia de la tarjeta profesional, si a ello hubiere lugar.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado para la vigencia de 2025/26. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
c) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
d) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
e) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

C. En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del

interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El oferente presentará el documento de conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los **formatos** incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el **RECHAZO** de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%.
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será **RECHAZADA.**
g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con las clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE FUNZA NIT 899999.433-5
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del Valor del presupuesto Oficial.
- Vigencia: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018: *"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

5.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar dentro del término que establezca el Municipio para que los proponentes subsanen sus propuestas.

Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA.**

5.1.11. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTICIOS (REDAM)

La certificación del Registro de Deudores Morosos Alimenticios (REDAM) del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica, será consultado por El Municipio en la página web de Gobierno en Línea y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentran en el registro de deudores morosos alimenticios, la oferta será **RECHAZADA** de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la ley 2097 de 2021.

5.1.13. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Tratándose de persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación (**Formato** dispuesto en el pliego de condiciones) expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, según el caso.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 7° inc. 6° de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas que se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

Tratándose de personas naturales tal acreditación deberá hacerse allegando declaración juramentada de encontrase al día el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para el efecto podrá hacer uso del **Formato** dispuesto para el efecto, o allegando la declaración juramentada que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones y las normas que regulan la materia.

5.1.14. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales y su representante.

5.1.16. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años); o aportando el certificado expedido por las Fuerzas Militares de Colombia, en el que conste la definición de su situación militar.

5.1.17. INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

El proponente deberá brindar la información de sus condiciones como proveedor, para lo cual deberá diligenciar el **formato** dispuesto para el efecto y que hace parte integral del pliego de condiciones.

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Con base en lo anterior, para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

a. Su objeto o alcance se refiera a "SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y/O MEZCLAS ASFÁLTICAS Y/O RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS".

b. Relacionar en el Formato de Experiencia, hasta **dos (2) contratos**, debidamente ejecutados, terminados y liquidados, en los que se compruebe el suministro de Mezcla asfáltica (MDC-2 ó MDC-19), asfaltita, recebo común (B-200 ó B-400), emulsión asfáltica y el servicio de recolección, transporte y disposición de escombros o residuos.

c. Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12161800	Coloides
30111800	Agregados
30121500	Derivados bituminosos
30121600	Asfaltos
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76122400	Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
78101800	Servicios de Transporte de Carga por Carretera
78121600	Servicio de manejo de materiales

En caso de acreditar la experiencia en un único contrato, deberá estar inscrito en todos los códigos UNSPSC señalados anteriormente.

d. La suma, del o (los) contrato(s) relacionados en el Formato de Experiencia, deberá ser igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV **(556,54 SMMLV),** lo cual se verificará de conformidad con los señalado en el Registro Único de Proponentes.

e. La información requerida para acreditar la experiencia deberá estar consignada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme.

f. En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida, expresada en SMMLV. De igual manera, para que la experiencia sea aceptable, los integrantes que aportan la experiencia deberán tener una participación mínima individual en la estructura plural que se presenta para este proceso de selección, del veinte por ciento (20%).

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proponente debe relacionar en el **Formato** correspondiente, los contratos que el Municipio deberá tener en cuenta para la evaluación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia del proponente deberá ser presentada en un único **Formato**, indicando de manera clara, cuál o cuáles miembros aportan la experiencia.

- Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, El Municipio considerará para efectos de la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación establecido en el certificado del Registro Único de Proponentes allegado con la propuesta y expresado en el **Formato** correspondiente.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- En caso de contratos que contemplen dentro de su objeto la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas, solo se tendrá en cuenta para efectos de evaluación, el valor de aquellas que se relacionen con el objeto exigido para la experiencia del proponente.

- Para efectos del cálculo del valor total ejecutado de cada contrato, el proponente efectuará el cálculo en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de cada contrato.

- Si toda la información requerida para la evaluación no consta en el certificado del RUP, esta se evaluará con base en los siguientes documentos, en orden de prevalencia:

  a. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
  b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  c. Acta de Liquidación

- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

- Los documentos aportados deberán contener la siguiente información:

  a. Número del Contrato.
  b. Objeto del Contrato.
  c. Nombre de la Entidad Contratante.
  d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
  e. Principales actividades ejecutadas.
  f. La fecha de suscripción del Contrato.
  g. La fecha de iniciación del contrato.

h. La fecha de terminación del contrato.
i. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
j. Valor final del Contrato.

- Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

- Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente Legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso.

- Las certificaciones de experiencia deben ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- Las actas deberán estar debidamente diligenciadas y suscritas por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en caso de personas jurídicas con menos de tres años de constituida, se podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes (concepto C-051 de 2020 y Concepto C-511 de 2020, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DE SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia entre particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
   II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir al Municipio cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será del Municipio. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, el Municipio no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.2.1.3. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Facturas con la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la DIAN y copia del pago de retención en la fuente e IVA, con el fin de realizar la respectiva verificación con la DIAN.

5.2.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

No aplica para procesos en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021.

5.2.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de Experiencia, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, un incremento en el número de contratos permitidos para acreditar la experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán cumplir con la exigencia definida en el **literal b.** del numeral 5.2.1 en **tres (3) contratos**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA

De acuerdo con la facultad que otorga el párrafo 2º del numeral 6.1. del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificará como requisito habilitante los requisitos que avalen la capacidad técnica mínima del proponente para la ejecución del contrato. Estos requisitos de capacidad técnica son concordantes con el análisis de la muestra de los diferentes procesos de selección que se consigna en el Estudio del Sector, en donde se tabularon los requisitos técnicos habilitantes.

5.2.2.1. VEHÍCULOS REQUERIDOS

El suministro de los bienes objeto del contrato requieren vehículos adecuados para su transporte hasta el sitio requerido por el Municipio, para lo cual estos deberán cumplir con condiciones de capacidad, seguridad y cumplimiento de la normativa ambiental. Es por ello que se exigen unos mínimos de capacidad y modelo de los vehículos.

El proponente deberá asegurar que pondrá a disposición de la ejecución una capacidad transportadora como mínimo los siguientes vehículos:

- Dos (2) vehículos con carrocería tipo volco con capacidad superior a 25 toneladas y modelo 2020 en adelante.
- Un (1) vehículo tipo doble troque o con carrocería tipo volco con capacidad mínima de 16,5 toneladas y modelo 2020 en adelante.
- Dos (2) carrotanques que no requieran aislamientos térmicos ni calefacción y/o tracto- camiones para el transporte de la emulsión asfáltica con su carrocería tipo tanque. Modelos 2020 en adelante.

Para acreditar el requisito el proponente deberá aportar en su propuesta como mínimo los siguientes documentos:

Vehículo en propiedad:
- Carta de compromiso suscrita por el proponente en el cual se comprometa a disponer el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
- Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de proponentes plurales.
- SOAT (vigente).
- Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente).

Vehículo alquilado:
- Copia del contrato de alquiler respectivo o carta de compromiso del propietario del vehículo, dirigida al proponente, donde se compromete a disponer el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
- Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del arrendador.
- SOAT (vigente).
- Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente).

Vehículo en leasing:
- Copia del contrato de Leasing.
- Carta de compromiso suscrita por el locatario del vehículo, dirigida al proponente, en la que se compromete a disponer para el proponente el vehículo para las actividades propias del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo.
- Tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del locatario.
- Manifiesto de aduana si aplica.
- SOAT (vigente).
- Certificación de Revisión Técnico – Mecánica y de gases del vehículo (vigente).

5.2.2.2. PERMISOS Y LICENCIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario que el proponente en su oferta garantice que los materiales requeridos por el Municipio de Funza sean adquiridos de fuentes que cuenten con los permisos o licencias vigentes, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, para lo cual el proponente debe anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. **Certificación** dirigida al proponente, debidamente firmada por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar donde se otorga la disponibilidad de los materiales granulares.
2. **Certificado de Registro Minero** a nombre de la persona natural o jurídica propietaria de la planta o lugar desde donde se dispondrá los materiales granulares de la cantera o mina, dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre y por lo menos ocho (8) meses más; además se deberá garantizar la capacidad para el suministro de los materiales solicitados por la entidad.
3. **Licencia ambiental y/o Plan de Manejo ambiental**, expedida a favor del propietario del Registro Minero y que corresponda a la planta o lugar donde se dispondrán los materiales granulares de cantera, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y por lo menos ocho (8) meses más.
4. **Certificado de procedencia licita del material** entregado por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar según lo establecido en el artículo 30 de la ley 685 de 2001.
5. **Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM)** a nombre del proponente, el cual deberá

119

estar vigente a la fecha de cierre. En caso de proponentes plurales (unión temporal o consorcio) el Certificado Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM deberá ser acreditado por todos sus integrantes.

De otra parte, deberá presentar para la actividad de disposición final:

1. **Certificación de la empresa** que se encargará de la disposición final de material de excavación, tierra negra y pasto, suscrita por la persona competente, donde se establezca su disponibilidad para el proyecto.
2. **Resolución** emitida por la autoridad competente donde autoriza a la empresa mencionada, la disposición final del material de excavación, tierra negra y pasto, en el sitio dispuesto para tal fin.

Para el suministro de la emulsión asfáltica, se hace necesario que el proponente presente la disponibilidad del suministro de emulsiones asfálticas de una planta productora de dichas emulsiones, certificación que ser suscrita por la persona competente y dirigida a nombre del proponente o de sus integrantes en caso de proponentes plurales.

Para el suministro de la mezcla asfáltica y asfaltita natural, se hace necesario la presentación de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite el **permiso de emisiones atmosféricas de la planta de asfalto**, la cual deberá estar expedida por la Corporación Autónoma Regional de la zona correspondiente, que a su vez deberá estar vigente el día del cierre.
2. **Certificación dirigida al proponente o de los integrantes en caso de proponentes plurales**, debidamente firmada por la persona competente de la empresa propietaria de la planta o lugar donde se otorga la disponibilidad de las mezclas asfálticas.
3. Para el suministro de la asfaltita natural se debe presentar el **certificado del registro minero y la licencia ambiental** correspondiente de la mina de donde se suministrará la asfaltita natural, o documento que haga sus veces, el cual deberá estar vigente el día del cierre y por lo menos ocho (8) meses más. No obstante, si el sitio de extracción se encuentra en proceso de renovación de alguno de estos documentos, puede acogerse al derecho de preferencia que otorga la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minas.

NOTA: Las certificaciones mencionadas deberán incluir los datos de contacto para verificación por parte del Evaluador.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA O NO LOS ACREDITE DEBIDAMENTE, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.2.3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica de todos y cada uno de los bienes objeto de la presente contratación, cumpliendo con las especificaciones y normas técnicas mínimas y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas elaboradas por el Municipio.

CUANDO EL PROPONENTE NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS FICHAS TÉCNICAS O NO LAS PRESENTE EN SU TOTALIDAD, SE EVALUARÁ LA PROPUESTA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**> = 2,63**

Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	**<= 0,44**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	**> = 5,70**
Capital de Trabajo**	**>= 30% PO**

****Para el Capital de Trabajo en caso de proponentes plurales, se calculará como la suma del Capital de Trabajo de Cada uno de los Integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación.**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad financiera del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES.

No aplica para procesos en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

5.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes, que corresponderán a un **10%** más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**> = 2.37**
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total	**<= 0,48**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/gastos de intereses	**> = 5.13**
Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente	**>= 27% del PO**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional como requisito habilitante se evaluará con base en los indicadores del último año fiscal, certificados en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme del proponente y en el de cada uno de los integrantes, en caso de proponentes plurales.

Los proponentes (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,14**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,08**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio O unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \%\ \text{de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la capacidad organizacional del proponente con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores organizacionales se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, LA PROPUESTA SERÁ DECLARADA COMO NO HABIL FINANCIERAMENTE.

5.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES

No aplica para procesos en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

5.3.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el Municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad organizacional, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores organizacionales menos exigentes, que corresponderán a un **10%** más favorables con respecto a los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deben cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio.	**>= 0,13**
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional / Activo total.	**>= 0,07**

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

5.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del último año fiscal contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas con menos de un año de constituida, la evaluación financiera y organizacional, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

5.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar la siguiente información financiera del último año fiscal, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, si aplica de acuerdo con la legislación de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de cada año, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección MONEDA del pliego de condiciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes, se tendrá como único criterio de evaluación el menor precio ofrecido.

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad adjudicará al contrato al proponente que haya presentado el precio más bajo durante el procedimiento de subasta. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de la evaluación de los requisitos habilitantes y establecidas las propuestas habilitadas, se procederá a llevar a cabo la subasta inversa, siguiendo el procedimiento establecido para ello en el pliego de condiciones.

En caso de empate entre dos o más ofertas, en el valor final ofrecido por los proponentes participantes en la subasta, el Municipio escogerá el Proponente ganador, aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1. LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato de Oferta Económica**, so pena del rechazo de la oferta. Si se llegare a cotizar un ítem con precio cero, también generará el rechazo de la oferta.
- La propuesta económica deberá presentarse mediante precios unitarios para cada uno de los ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica, considerando las cantidades estimadas indicadas por el Municipio exclusivamente para efectos comparativos.
- La evaluación de las ofertas se realizará con base en la sumatoria del valor total de los ítems cotizados (precio unitario x cantidad referencial), a fin de determinar la oferta económicamente más favorable conforme al procedimiento de subasta inversa.
- No obstante, se aclara que el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, y su ejecución será a **monto agotable**, es decir, el contratista recibirá pagos parciales conforme a los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, hasta agotar el valor total presupuestado o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero. Por lo tanto, la sumatoria de la oferta presentada no constituye una suma global fija contractual, sino un valor referencial para selección del adjudicatario, en el marco del principio de selección objetiva.
- En el **Formato de Oferta Económica** el proponente deberá incluir el valor inicial de su propuesta, que será el que se

de la subasta.

- Ninguno de los ítems cotizados incluido el IVA, deberá sobrepasar el valor del ítem correspondiente en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos (sin decimales) y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.
- Al presentar la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- Los valores cotizados por el proponente para cada ítem no estarán sujetas a ajustes, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo alguno por este concepto.
- Se debe adjuntar el **Formato de Oferta Económica** en Excel. En caso de no presentarlo, el Municipio podrá solicitarlo durante el proceso de evaluación y calificación de las ofertas.

6.1.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

El Municipio solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios de los ítems contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajustar el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad, será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.

Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si un proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

El Municipio a partir del valor corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

6.1.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, el Municipio tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Una vez termine la subasta se procederá a verificar si la oferta con el lance más bajo (o con el precio inicial más bajo si no existieron lances), presenta una diferencia superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor del presupuesto oficial incluido IVA.
b) En caso de que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor del ítem ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
c) Cuando el valor de la propuesta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio adjudicará el contrato. Si, por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Evaluador, la propuesta será rechazada.

d) La propuesta podrá ser adjudicada al proponente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad, si luego del análisis del Municipio, esta no se considera una propuesta artificialmente baja.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2013 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Errores en la etapa de planeación consignados en documentos como los estudios previos, estudio del sector, presupuesto oficial, entre otros, que puedan afectar el proceso de selección	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, que se surte a través del proceso de selección - Posible suspensión o terminación anticipada del proceso de selección	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Revisión exhaustiva de los documentos precontractuales. Normalización de los formatos Estudio Previo, Estudio del sector, Estudio de mercado, Especificaciones técnicas, presupuesto, etc. - Capacitación a los funcionarios involucrados en el proceso de planeación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina Asesora Jurídica - Oficina Gestora	Publicación de documentos previos definitivos	Revisión final de la documentación por parte de la Oficina Gestora y la Oficina Asesora Jurídica antes de su publicación	Diario hasta que se publiquen los documentos en el SECOP II
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y calificación de las ofertas	Procesos legales interpuestos por el oferente con mejor propuesta o posible investigación por los órganos de control. Posible indemnización de perjuicios	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	Evaluación detallada de las propuestas y de los informes de evaluación, por parte de funcionarios con experiencia. Formatos de evaluación. Capacitación previa del Comité Evaluador	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Comité Asesor Evaluador	Adjudicación del contrato	Lista de chequeo de revisión. Reunión de consolidación del informe. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Diario durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación del contrato
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Alteración de los documentos exigidos para la presentación de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de adjudicación. Verificación con entidades emisoras. Posible denuncia ante los órganos de control	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Revisión exhaustiva de los documentos que soportan las ofertas. Verificación con la fuente emisora. Denuncia ante la Fiscalía, si es del caso.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Comité Asesor Evaluador	Adjudicación del contrato	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Diario durante el proceso de evaluación de ofertas y hasta la adjudicación del contrato
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPRACIO	Riesgo de Colusión	Posibilidad de declaratoria de desierto del proceso o terminación anticipada del proceso y	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Aplicación de causal de rechazo ante riesgo de colusión - capacitación de funcionarios	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	Comité Asesor Evaluador	Adjudicación del contrato	Revisión de documentos presentados en las propuestas - Atención a las denuncias u	Diario en el periodo de evaluación de ofertas y hasta la adjudicaci

				N A L		pérdida reputacional para la entidad.					del Comité Asesor Evaluador a fin de detectar posible colusión							observaciones por parte de los oferentes	ón del contrato
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Riesgo de presentación de propuestas artificialmente bajas	Posibilidad de declaratoria de desierto	4	5	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATANTE	Aplicación de la metodología expedida por la Agencia Nacional de Contratación para identificar propuestas artificialmente bajas - Capacitación de funcionarios del Comité Asesor Evaluador – Mejora en el diseño de la subasta inversa electrónica	2	5	7	RIESGO ALTO	NO	Comité Asesor Evaluador	Hasta la Adjudicación del contrato	Identificación de las propuestas artificialmente bajas y rechazo de las mismas	Diario en el periodo de evaluación de ofertas y hasta la adjudicación del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso o no presentación de las garantías solicitadas, por parte del Contratista adjudicatario	Atraso en el inicio y ejecución del contrato - Aplicación de la garantía de seriedad de la oferta	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Llamado de atención al contratista y/o aplicación de la garantía de seriedad de la oferta - Seleccionar al proponente ubicado en el segundo lugar	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Oficina Asesora Jurídica - Oficina Gestora	Desde la suscripción del contrato y hasta la legalización del contrato	Comunicación de apremio al Contratista - Verificación del plazo otorgado para entrega de garantías	Diariamente durante el plazo otorgado para presentación de las garantías
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El adjudicatario no acude a la suscripción del contrato	Atraso en el inicio y ejecución del contrato - Aplicación de la garantía de seriedad de la oferta	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Llamado de atención al contratista y/o aplicación de la garantía de seriedad de la oferta - Seleccionar al proponente ubicado en el segundo lugar	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Oficina Asesora Jurídica - Oficina Gestora	Desde la suscripción del contrato y hasta la legalización del contrato	Comunicación de apremio al contratista adjudicatario - Verificación del plazo otorgado para la suscripción del contrato	Diariamente durante el plazo otorgado para suscripción del contrato
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Alza injustificada y repentina de los precios de los bienes por devaluación del peso frente a moneda extranjera, que supere las proyecciones del Banco de la República	Retraso en la ejecución del contrato, parálisis de las actividades desarrolladas por la Alcaldía y desequilibrio de la ecuación contractual	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Aceptación del riesgo, para lo cual se deberá previa solicitud del Contratista y aval de la interventoría (supervisión) acompañado de un estudio de mercado actual, el Municipio estudiará la posibilidad de ajustar los precios de los insumos del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratante - Interventor (Supervisor) - Contratista	Durante el plazo de ejecución del contrato	Monitoreo de los hechos generadores a través del análisis de informes estadísticos del DANE u otras entidades oficiales.	Semanal durante el plazo de ejecución del contrato.
9	PARTICULAR	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Escases de los bienes en el mercado local o nacional, que no permitan cumplir con los plazos del contrato	Retraso en la ejecución del contrato, posible parálisis del contrato, incumplimiento de los plazos inicialmente pactados - posible desequilibrio de la ecuación contractual	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-CONTRATANTE	Aceptación del riesgo, para lo cual se deberá previa solicitud del Contratista y aval de la interventoría (supervisión) acompañado de un estudio de mercado actual, el Municipio estudiará la posibilidad de ajustar los precios del contrato para adquirir repuestos con	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	Contratante - Interventor (supervisor) - Contratista	Hasta la terminación del contrato	Monitoreo de los hechos generadores a través del análisis del mercado actual, informes estadísticos del DANE u otras entidades oficiales.	Semanal durante el plazo de ejecución del contrato.

										proveedores internacionales o cambiar la especificación									
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrato.	Afectación económica del Contratista - Necesidad de financiación adicional para el contrato - Posible desequilibrio económico del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	El Municipio reconocerá cualquier cambio en la legislación tributaria que afecte económicamente el contrato. Efectuará los ajustes correspondientes para equilibrar la ecuación contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratante - Interventor (supervisor) - Contratista	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento a la legislación tributaria o similar y monitoreo a publicaciones económicas	Semanal durante el plazo de ejecución del contrato.
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Afectación económica del Contratista - Posibles retrasos en la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Estandarizar el procedimiento presentación, revisión y pago de informes y cuentas por parte del Contratista. Capacitación de funcionarios	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratante	Liquidación del contrato	Control de plazos para presentación y revisión de cuentas	Desde el inicio del contrato hasta su liquidación
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente	Afectación económica	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	Revisión de las causas que originaron el daño. Análisis de las afectaciones económicas del contrato frente a este evento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	Contratante	terminación del contrato	Revisión del hecho generador a la luz del contrato y la legislación vigente.	En la ocurrencia del evento
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL Y AMBIENTAL	Manejo socio ambiental del proyecto. Se refiere a la forma como se afecta el normal desarrollo de la vida diaria de las personas residentes en zonas aledañas a los sitios de cargue y descargue	Afectación a los residentes contiguos a las zonas de cargue y descargue, referente a movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento y control a la aplicación de las normas ambientales - Visitas periódicas a los sitios de cargue y descargue de los bienes	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Supervisión y/o interventoría	Fecha de terminación del contrato	Comité de verificación seguimiento y control de las actividades del contrato y sus obligaciones	Diario durante el plazo de ejecución del contrato
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Condiciones climáticas, largos periodos de lluvias certificados por la autoridad competente (IDEAM), que superan las expectativas del ciclo hidrológico normal, fenómenos naturales	Posibles retrasos en los tiempos de ejecución de actividades y sobrecostos en la ejecución del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA / CONTRATANTE	Prevención de desastres a través de medidas que minimicen o impidan el desarrollo del contrato - Estudio de la suspensión del contrato - Estudio de reconocimiento de costos adicionales	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista y/o interventoría (supervisión)	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento presencial al sitio donde se ejecuta el proyecto	Cuando se presenten eventos generados por fenómenos naturales

| | | |

| | | |

					contratante o del contratista														

Los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar al Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)*"; así mismo establece que: "*Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales*".

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración municipal detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, que deben ser cubiertos con las garantías correspondientes.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar con los siguientes amparos:

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA	VALOR (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: Municipio de Funza, Cundinamarca. Nit. 899999433-5.
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Funza y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al

	mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año **2025**[7], serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIO N CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO

[7] Los valores anteriormente mencionados corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, a valores en pesos colombianos teniendo en cuenta las fórmulas y TRM, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, a la fecha aún no se establecen y divulgan los umbrales por parte de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente -, que deben tener en cuenta las Entidades Estatales para el año 2026.

MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ:

NOMBRE: **CARLOS EDUARDO CABRERA VELOZA**
CARGO: CONTRATISTA CPS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

REVISÓ:

NOMBRE: **JORGE ANDRES VILLAMIZAR VARGAS**
CARGO: CONTRATISTA CPS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

APROBÓ:

NOMBRE: **GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
CARGO: SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA